RUTA DE ATENCIÓN PARA FALTAS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES COMETIDAS POR AUTORIDADES ELECTAS

LA LEY 243 PROTEGE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES

Una copia de la resolución de la Comisión de Ética debe ser entregada en el plazo de 3 días hábiles a la Directiva de la Asamblea o Concejo para su ejecución inmediata y otra al SIPASSE dependiente del Ministerio de Justicia para su registro. (Art. 18 del D.S. 2935).

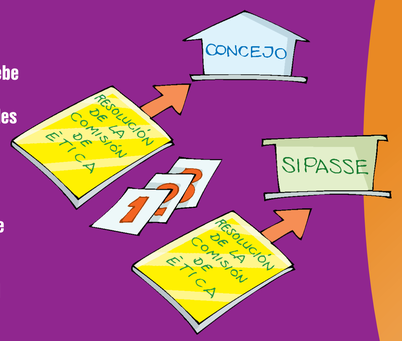

En la audiencia se presentarán las pruebas y la Comisión de Ética mediante resolución decidirá si los actos de acoso o violencia política denunciados fueron probados, en caso de serlo, se impondrá la sanción que corresponda al responsable según el artículo 17 de la Ley Nº 243.

Cumplido el plazo la Comisión de Ética fijará el día y la hora para una audiencia sobre el caso, a la que tú y el denunciado serán convocados, así como los testigos que hubiesen ofrecido ambos. (Art. 17 inc. e) del D.S. 2935).

La Comisión de Ética con la respuesta del denunciado o sin ella dará un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente hábil de la última notificación, para que tanto tú como el denunciado presenten las pruebas que tengan sobre los actos de acoso y violencia política denunciados. (Art. 17 inc. d) del D.S. 2935).

En los casos de acoso y/o violencia política señalados en el artículo 16 de la Ley Nº 243 la víctima podrá optar por la vía administrativa y denunciar el caso ante la misma institución pública a la que pertenece el agresor, agresores, agresora o agresoras, a fin de abrir el proceso en su contra de acuerdo al procedimiento descrito en esta ruta de atención. Esta denuncia no impedirá utilizar otras vías como la penal o constitucional cuando corresponda.

Si has sido víctima de un acto de acoso o violencia política considerado falta, según el Art. 8 de la Ley Nº243 cometido por una autoridad electa que cumpla funciones en concejos municipales, asambleas departamentales o Asamblea Legislativa Plurinacional, puedes hacer tu denuncia ante la Comisión de Ética del órgano deliberativo al que pertenece quien cometió el acto.

Si la denuncia es en contra de uno o una o más integrantes de la Comisión de Ética se designará a sus reemplazantes para conocer tu caso. También si alguno de los integrantes de la Comisión de Ética es pariente, compadre, comadre, padrino, madrina, ahijado, ahijada, acreedor, acreedora, deudor, deudora, garante o tener un juicio pendiente con el denunciado, denunciada o contigo no pueden conocer tú caso. (Art. 15 del D.S. 2935).

Tampoco podrán conocer el caso si han recibido algún favor o beneficio por parte tuya o del denunciado o denunciada o si hubieran dado su opinión previa sobre tu caso antes de que la Comisión de Ética tome una decisión final sobre tu denuncia. (Art. 15 del D.S. 2935).

La Comisión de Ética en el plazo de 3 días hábiles de recibida la denuncia debe definir si admite o rechaza la misma, debiendo notificarte dentro de las 24 horas al igual que al denunciado, quien no puede negarse a recibir la notificación. En caso de hacerlo se notificará mediante cédula, pegando la misma en la oficina donde cumple funciones. (Art. 17 inc. b) del D.S. 2935).

Si se admite la denuncia, la o el denunciado tiene 3 días hábiles para responder a la misma, plazo que corre a partir del día siguiente hábil de haber sido notificado. A solicitud tuya o por decisión propia la Comisión de Ética dispondrá las medidas de protección necesarias para prevenir actos de acoso o violencia política en tu contra sin que afecte el desarrollo del proceso. (Art. 19 del D.S. 2935).

Si realizas una denuncia verbal, quien la reciba en la Comisión de Ética elaborará un acta donde registre toda la información, debiendo entregarte la constancia de presentación señalando la hora y fecha y el nombre completo del receptor de la denuncia. (Art. 13 del D.S 2935).

La denuncia escrita debe contener tu nombre completo, número de cédula de identidad y domicilio así como el nombre completo del denunciado y describir los hechos de acoso o violencia política que has sufrido. No olvides firmar o colocar tu huella digital. (Art. 13 del D.S. 2935).

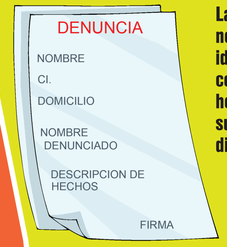

Con el apoyo de:
Cooperación Suiza en Bolivia